

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 016-2026-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-02-2026, el Dictamen N° 001-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 13093, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20º de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88º numeral 88.3) se indica que los convenios de

colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 001-2025-ESEM/COPROJU-MN, de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por la Presidenta de COPROJU- MN, quien solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se desarrolle la segunda edición del programa emprende joven para la provincia, con el propósito de continuar impulsando a los jóvenes emprendedores en la formulación y ejecución de planes de negocio rentables, contando para ello con capacitación y asistencia de especialistas que aseguren el correcto desarrollo de dicho proyecto;

Que, mediante el Informe N° 637-2025-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Residente de Proyecto Ing. Wilber Alberto Flores Vargas, remite informe técnico, adjuntando la propuesta de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MPMN Y SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION", concluyendo que es necesario y procedente seguir impulsando este tipo de programas que tiene por objetivo promover la generación y ejecución de planes de negocio hasta su formalización en la población juvenil de la Provincia de Mariscal Nieto, Más aún sabiendo de acuerdo a los datos obtenidos existe muchos jóvenes emprendedores de manera informal, y que a través del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA CON CUI 2496697, se compromete a cofinanciar las actividades de monitoreo y seguimiento del Programa EMPRENDE JOVEN por un monto valorizado de 56,000.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 055-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emite opinión favorable al convenio antes mencionado sobre disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Fuente Financiamiento | : 5 Recursos Determinados. |
| 2. Rubro | : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| 3. Monto valorizado | : S/. 56.000.00 soles |

Que, el Informe Legal N° 058-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22/01/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

Que, el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y SOUTHERN PERÚ", tiene como objeto llevar a cabo una alianza estratégica entre la MUNICIPALIDAD Y SOUTHERN PERU a fin de realizar acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA "EMPRENDE JOVEN 2026" a través de un cofinanciamiento el cual está orientado a lograr el mejoramiento de su calidad de vida y consolidación en la sociedad; el programa está dirigido a la población juvenil de la Provincia Mariscal Nieto, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, a través del Dictamen N° 001-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de fecha 02/02/2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turismo y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, por el que propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE vía Acuerdo de Concejo Municipal, la Autorización para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", esto con la finalidad de realizar acciones que contribuyen a fortalecer las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA EMPRENDE JOVEN 2026;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 04 de febrero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", esto con la finalidad de realizar acciones que

contribuyen a fortalecer las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA EMPRENDE JOVEN 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

